

FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**Núm. 17.097**

Por decreto de la Presidencia núm. 3.486, de 4 de diciembre de 2008, se aprueba la convocatoria del Plan de mejora de centros escolares rurales para el ejercicio 2009, así como las normas que la van a regir y lo impresos que aparecen como anexos.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2008. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

ANEXO**Normas que han de regir la convocatoria del Plan de mejora de centros escolares rurales para el ejercicio 2009**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1.b), encomienda a las Diputaciones Provinciales “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión”; en su último apartado añade que “con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos”. La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 65.b), viene a expresarse en términos similares, al igual que la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social de la Comunidad Autónoma de Aragón (LOAS) en su artículo 26, estableciendo para tal fin los créditos necesarios en el presupuesto provincial.

Estas normas regirán el “Plan de mejora de centros escolares rurales para el ejercicio 2009”, cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, al Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por decreto 347/2002 de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

NORMAS**PRIMERA. — Objeto.**

Las presentes normas tienen como objeto regir la convocatoria del “Plan de mejora de centros escolares rurales para el ejercicio 2009”, con una dotación de cuatrocientos veintiséis mil euros (426.000 euros) con cargo a la partida 31600/422/762.00.00, del Anteproyecto de Presupuesto provincial de gastos para el ejercicio 2009, cuantía que tiene el carácter de estimada y queda la concesión de las subvenciones condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del Plan, según informe preceptivo del Servicio de Estudios Económico-Financieros y Presupuestarios del Área de Hacienda y Régimen Interior.

SEGUNDA. — Actuaciones subvencionables y beneficiarios.

El Plan tiene como objetivo la realización de obras o instalaciones concernientes a reformas o mejoras en el colegio o colegios públicos de los Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Zaragoza, con población inferior a 1.000 habitantes, que tengan a su cargo el mantenimiento de centros escolares de carácter público donde efectivamente se desarrollen actividades escolares ordinarias y obligatorias.

Quedan expresamente excluidas aquellas obras que supongan meros trabajos de mantenimiento y reparación de las instalaciones que no supongan inversión en el centro escolar.

TERCERA. — Cuantía de la subvención.

La subvención máxima a conceder a cada Municipio o Entidad Local Menor será de 12.000 euros.

CUARTA. — Solicitudes y documentación.

Cada Municipio o Entidad Local Menor de la provincia podrá formular una solicitud de inclusión de las obras o instalaciones a las que hace referencia la norma segunda, en el modelo oficial establecido (anexo I), a la que acompañará memoria valorada o presupuesto de los trabajos o instalaciones a realizar, debidamente firmados, en documento original o copia compulsada.

Sólo podrán ser aceptadas las obras que tengan el carácter de completas, es decir, que sean susceptibles de utilización independiente para el uso general o para el servicio, o puedan ser sustancialmente definidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1908/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el artículo 335 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La descripción de las obras a realizar, así como la valoración de las mismas vincularán a la entidad local beneficiaria del Plan, por lo que para poder recibir la subvención total concedida, en su caso, deberá ejecutar toda la obra completa presupuestada. De cumplirse la finalidad para la que se concedió la subvención con un presupuesto de ejecución inferior al presentado en la convocatoria, se procederá al prorrateo de la misma.

Asimismo, deberán aportar certificado de ayudas concurrentes (anexo II) y declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obliga-

ciones tributarias y de la Seguridad Social (anexo III). A tal efecto se facilitarán impresos normalizados en la página web provincial, www.dpz.es.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria, quedarán sin efecto alguno, por lo que en el caso de pretender su inclusión en esta Convocatoria, deberán formular nueva petición, acompañando los documentos reseñados en el párrafo anterior.

QUINTA. — Plazo.

La solicitud será dirigida el Ilustrísimo Señor Presidente de la Diputación mediante su presentación en el Registro de Entrada de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de estas Normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, publicado en soporte informático en la página web: www.dpz.es.

SEXTA. — Requerimiento de documentación.

En el caso de que el Municipio o Entidad Local Menor no presente todos los documentos exigidos en la norma cuarta, la Diputación podrá requerirle para que se subsanen las deficiencias observadas.

Asimismo, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria a fin de determinar la viabilidad de los proyectos presentados y otros datos que puedan completar la valoración de la petición presentada.

En ambos casos, el plazo para aportar la documentación solicitada será de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del escrito. Transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento se procederá al archivo del expediente.

SEPTIMA. — Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva y será, conforme al previsto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente, el siguiente:

1.º Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2.º Propuesta de concesión o de denegación formulada por una Comisión valorada cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en la norma octava.

3.º Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre.

4.º Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

5.º Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención.

El Área de Bienestar Social y Desarrollo elaborará el listado de obras que reúnan todos los requisitos exigidos por la convocatoria y, en consecuencia, susceptibles de integrar el Plan de Mejora de Centros Escolares Rurales para el ejercicio 2009.

La Comisión Valoradora, prevista en la norma octava de esta convocatoria, formulará la propuesta de concesión de subvenciones, debidamente motivada, y la relación de obras que integran este Plan, de acuerdo con los criterios que se especifican en la norma novena.

OCTAVA. — Comisión Valoradora.

La Comisión Valoradora estará integrada por:

—El Presidente de la Comisión de Bienestar Social y Desarrollo.

—El Diputado Delegado de Formación y Políticas Educativas

—Un Diputado provincial de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación de Zaragoza.

—El Jefe del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, o Jefe de Sección que lo sustituya, que actuará como Secretario.

NOVENA. — Criterios de valoración.

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

1. Tipo de obra, hasta un máximo de 4 puntos:

• Las que presenten deficiencias en obras de estructura que requieran urgente solución, 4 puntos.

• Consolidación de la cubierta, 4 puntos.

• Las que supongan supresión de barreras arquitectónicas, 3 puntos.

• Las que supongan inversión en servicios de primera necesidad, tales como calefacción, servicios higiénico-sanitarios, carpintería, pintura, reforma interior de instalaciones y servicios, patios de recreo, cerramientos perimetrales, 3 puntos.

• El resto de obras, 2 puntos.

Cuando la solicitud presentada comprenda varias actuaciones a desarrollar, hasta un máximo de 4 peticiones, se someterán a un índice corrector igual al número de peticiones formuladas.

2. Impacto en la comunidad educativa local, hasta un máximo de 5 puntos:

• Profesores.

• Alumnos.

• Centro.

• Familia y entorno social.

• Intensidad del impacto.

Tendrán prioridad las actuaciones que obtengan mayor puntuación hasta agotar el presupuesto destinado a esta finalidad.

DECIMA. — Aprobación del Plan.

La aprobación del Plan corresponde a la Presidencia de la Corporación. Esta Resolución se dictará y notificará en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante Decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se hará pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

El acuerdo de aprobación del Plan determinará las condiciones que sean precisas con arreglo a la legislación en vigor, así como las instrucciones técnicas pertinentes.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

UNDECIMA. — Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se concedan en este Plan son compatibles con cualquier otra que pudieran obtener las Entidades Locales beneficiarias anteriormente citadas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de ellas no supere el coste de la obra a realizar o la actividad a desarrollar.

En consecuencia, deberán comunicar a la Diputación la presentación de solicitud y/o la obtención de otras subvenciones concurrentes para financiar el mismo proyecto.

DUODECIMA. — Cambios de destino y reformulación de las solicitudes.

1. Cambios de destino. Las solicitudes de cambio de destino de las subvenciones concedidas en el Plan, debidamente motivadas y acompañadas de la documentación prevista en la norma cuarta, podrán presentarse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia. La tramitación seguirá el mismo procedimiento previsto en las normas para la resolución del Plan, sometiéndose la solicitud a la debida valoración; para obtener la misma subvención, deberá obtener la misma puntuación, ya que de no ser así, se procederá al prorrateo de la subvención concedida.

2. Reformulación. Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que figuraba en la solicitud presentada, el beneficiario, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución del Plan en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá instar la reformulación de su solicitud ajustándola a sus posibilidades de financiación, debiendo acompañar nueva memoria valorada o nuevo presupuesto de la reformulación.

Sólo podrán ser aceptadas las obras que tengan el carácter de completas, es decir, que sean susceptibles de sustanciación independiente para el uso general o para el servicio, o puedan ser sustancialmente definidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1908/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el artículo 335 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La reformulación de la solicitud exigirá su aprobación mediante Decreto de la Presidencia.

3. En el caso de no presentar el beneficiario todos los documentos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Diputación podrá requerirle para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que, si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados, se considerará desestimada su solicitud.

DECIMOTERCERA. — Normas de gestión y justificación del Plan.

1. La subvención se entenderá aceptada por la Entidad Local desde el momento en que solicite su inclusión en el Plan, salvo declaración expresa de la Entidad Local renunciando a la subvención concedida en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de resolución del Plan.

2. Para solicitar el pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (anexo III).

3. El abono de la subvención concedida podrá hacerse efectivo de la siguiente forma:

3.1. El 75% del total de la ayuda concedida a cada Entidad Local se adelantará previa presentación de certificado de inicio de las obras emitido por la Secretaría de la Entidad Local y declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social (anexo III). El plazo límite para la solicitud del anticipo será el 31 de julio de 2009.

3.2.- El 25% restante, o en su caso, la totalidad de la subvención si no se hubiera solicitado el anticipo, se realizará previa presentación por las Entidades Locales beneficiarias anteriormente mencionadas, de la documentación que a continuación se relaciona:

- Solicitud de pago de la subvención.
- Facturas del gasto realizado en documento original o fotocopia compulsada.
- Certificado de Secretaría General con el Visto Bueno de su Presidente en el que se acredite (anexo IV):
 - Descripción del gasto total realizado con cargo a la actuación subvencionada, incluyéndose relación nominativa del total de las facturas (tanto de las sub-

vencionadas por este Plan, por otros entes y por la aportación propia), en el que además consten todas las aportaciones (externas o internas) que financian dicha actuación. Y si no las hubiere, mención expresa a que éstas no se han producido.

— Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la obra que determinó el otorgamiento de la ayuda económica.

De cumplirse la finalidad para la que se concedió la subvención con un presupuesto de ejecución inferior al presentado en la convocatoria, deberá indicarse expresamente, ya que en tal caso y siempre que se estime cumplida dicha finalidad para la cual fue concedida la subvención, procederá el pago prorrateado.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez finalizada la obra o acondicionamiento objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado en el apartado siguiente para justificar. No se admitirán justificaciones parciales.

4. El plazo para ejecutar y justificar la realización de las obras o actuaciones incluidas en el presente Plan, se iniciará el 1 de enero de 2009 y terminará el 31 de octubre de 2009 con carácter improrrogable. Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. De no justificar dentro del plazo máximo establecido el importe adelantado, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

En el caso de que no se hubiera anticipado el pago, si el beneficiario no justificara dentro de la fecha límite improrrogable para justificar, no procederá el pago de la subvención.

6. En el caso de no presentar el beneficiario todos los documentos exigidos en esta norma decimotercera, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que, si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados, se procederá al archivo del expediente.

DECIMOCUARTA. — No procederá el pago de la subvención concedida o se exigirá el reintegro de la misma en los siguientes casos:

— No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

— Incumplimiento de la obligación de justificar.

— Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

— Incumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

— Solicitud de pago fuera del plazo establecido.

DECIMOQUINTA. — Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

ANEXO I

D./D^a, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

EXPONE:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia se ha publicado la Convocatoria del Plan de mejora de centros escolares rurales para el ejercicio 2009.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de ayuda económica conforme a la documentación exigida en la convocatoria que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: La concesión de una subvención para el siguiente proyecto:

DENOMINACION DEL PROYECTO:

PRESUPUESTO: euros

SUBVENCION SOLICITADA: euros

Nº DE ALUMNOS ASISTENTES EN LA ACTUALIDAD:

FIRMADO:

En, a de de 2009

Documentación que se adjunta:

- Memoria valorada o presupuesto.....
- Certificado de ayudas concurrentes (Anexo II).....
- Declaración corriente pagos Hacienda y Seguridad Social (Anexo III).....

ANEXO II

DECLARACION DE OTRAS AYUDAS CONCURRENTES

D./Dª Secretario/a del Ayuntamiento de
de CERTIFICA:

Que el proyecto objeto de la presente solicitud dentro del Plan de mejora de centros escolares rurales para el ejercicio 2009, además de la presente solicitud de ayuda, ha presentado solicitud y/o ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto, en las siguientes instituciones públicas hasta el día de la fecha:

Organismo	Objeto de la ayuda	Fecha solicitud o concesión	Subvención concedida

Asimismo, el Ayuntamiento de se compromete a comunicar cuantas solicitudes de ayuda/subvención presente para el ejercicio corriente, en cualquier otra entidad, a partir de la fecha de hoy.

En a de de 2009

FIRMADO:

ANEXO III

D./Dª Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de

DECLARA:

Que la entidad local a la que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

En a de de 2009

FIRMA Y SELLO,

(Esta declaración tiene una validez de seis meses desde su firma)

ANEXO IV

D./Dª Secretario/a del Ayuntamiento de de la provincia de Zaragoza, CERTIFICA:
(marcar con una cruz y completar lo que corresponda)

- Que el gasto total realizado ha sido de: euros, con cargo a las siguientes aportaciones:

- Aportación de Diputación Provincial de Zaragoza, con cargo al Plan de mejora de centros escolares rurales para el ejercicio 2009: euros.
- Aportación con cargo a otras subvenciones (incluidos, en su caso, otros Planes provinciales) (cumplimentar Anexo II): euros.
- Aportación con cargo a los propios fondos municipales: euros.
- Que esta entidad local no ha obtenido otras subvenciones para la misma finalidad.

- Que la relación nominativa total de las facturas originadas es la siguiente:

.....
.....
.....

- Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la totalidad de la obra que determinó el otorgamiento de la ayuda económica.

- Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la totalidad de la obra, pero con un presupuesto de ejecución inferior al presentado en la convocatoria (..... euros), procediendo por tanto el pago prorrateado.

En a de de

El Secretario/a,

Vº, Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Vivienda,
Arquitectura y Medio Ambiente

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 16.263

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la mercantil Fangoria Hostelería, S.L., en calidad de titular de la actividad de café-bar denominada "Dome", sita en calle Zoel García Galdeano, 4, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que, en relación a la denuncia tramitada en expediente 219.074/08, el Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante decreto de Alcaldía de 20 de diciembre de 2007, con fecha 16 de septiembre de 2008, resolvió lo siguiente:

Primero. — Imponer a Fangoria Hostelería, S.L., con NIF B-50.926.179, en calidad de titular de la actividad de café-bar denominada "Dome", sita en calle Zoel García Galdeano, 4, una sanción de 12.000 euros, al implicar los hechos denunciados la comisión de infracción administrativa prevista en el artículo 48, apartado E, de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que establece como infracción grave "el exceso de aforo permitido, cuando no suponga un grave riesgo para la seguridad de las personas y bienes". Todo ello a la vista de las denuncias de Policía Local que constatan con el responsable del establecimiento, en un recuento realizado en el interior del local, un exceso del aforo máximo permitido al encontrarse el 27 de enero de 2008, 220 personas, y el 19 de enero de 2008, 200 personas, superando el aforo máximo permitido que tiene el local, autorizado para 100 personas, conforme a la licencia de apertura concedida.

Segundo. — Dar traslado para su conocimiento a las personas que en el expediente administrativo figuran como interesados, así como a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos, a los efectos oportunos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 137-1.º de la Ley de Administración Local de Aragón de 9 de abril de 1999, todo ello sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier acción o interponer el recurso que estime pertinente.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2008. — El coordinador general del Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 16.265

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Luis Dual Dual, en calidad de titular de la actividad de bar denominada "Anyela", sita en calle Desiderio Escosura, número 44, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que, en relación a la denuncia tramitada en expediente 1.004.160/08, el Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante decreto de Alcaldía de 20 de diciembre de 2007, con fecha 21 de octubre de 2008, resolvió lo siguiente:

Primero. — Incoar expediente sancionador a Luis Dual Dual, titular de la actividad de bar denominada "Anyela", sita en calle Desiderio Escosura, número 44, por infracción administrativa prevista en el artículo 48, apartado J), de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en concordancia con lo previsto en el artículo 34 del citado cuerpo legal, y el artículo 3.º de la Ordenanza municipal de distancias mínimas y zonas saturadas para actividades reguladas en la citada Ley 11/2005, de 28 de diciembre.

Por Policía Local se han formulado denuncias en fechas 15 de julio de 2008 al ejercerse la actividad a las 3.35 horas, y 20 de julio de 2008, a las 4.15 horas, constatando el incumplimiento por horarios.